



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de noviembre de 2015

Número 4407-RT5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RT5

Jueves 12 de noviembre

morena

La esperanza de México

1
TFSOFE

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno reserva el **Artículo 1º del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación** para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 1.	Artículo 1. En las Funciones de Tesorería se observará la más amplia publicidad en la información que generen los sujetos obligados señalados en el párrafo anterior.

Diputado Juan Romero Tenorio

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 NOV 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora

Edgen A.
18 Nov 15 11:15

morena

La esperanza de México

2
TESOFE

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno reserva el **Artículo 4° del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación** para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
La interpretación de esta Ley para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría por conducto de la Tesorería.	La interpretación de esta Ley para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría por conducto de la Tesorería.

Diputado Juan Romero Tenorio

Edgardo R.
18 Nov 15
11:15

SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 NOV 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:15

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno reserva al **Artículo 7 ° del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Tesorería de la Federación** para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 7.- La Tesorería podrá autorizar conforme a las disposiciones que emita para tal efecto, a los Auxiliares la realización de Funciones de tesorería y determinar en cada caso las Funciones de tesorería que podrán llevar a cabo, así como los términos y condiciones para su ejecución, para lo cual celebrarán los actos jurídicos que se requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 7.- La Tesorería podrá autorizar conforme a las disposiciones que emita para tal efecto, a los Auxiliares la realización de Funciones de tesorería y determinar en cada caso las Funciones de tesorería que podrán llevar a cabo, así como los términos y condiciones para su ejecución, para lo cual celebrarán los actos jurídicos que se requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>La Tesorería publicará las autorizaciones otorgadas a los auxiliares y las condiciones y obligaciones derivadas para el ejercicio de las funciones de tesorería y los criterios de evaluación de su desempeño.</p>

Edgar A.
18 Nov 15
11:16

Diputado Juan Romero Tenorio




SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 NOV 2015
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora 11:16



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

4
 Morelia
 TESOFE

RECIBIDO
 18 NOV 2015
 SALÓN DE SESIONES
 Hora 11:16

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Tesorería de la Federación, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>QUINTO.- Tratándose de los recursos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley que hayan sido entregados a la Tesorería con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el sujeto que haya realizado la entrega deberá informar a la Tesorería el concepto o instrucción de destino o aplicación correspondiente, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ley.</p> <p>En caso de que la Tesorería no reciba la información señalada en el párrafo anterior, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado en el citado párrafo, aplicará al erario federal dichos recursos en el concepto que corresponda de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>QUINTO.- Tratándose de los recursos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley que hayan sido entregados a la Tesorería con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el sujeto que haya realizado la entrega deberá informar a la Tesorería el concepto o instrucción de destino o aplicación correspondiente, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ley.</p> <p>En caso de que la Tesorería no reciba la información señalada en el párrafo anterior, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado en el citado párrafo, aplicará al erario federal dichos recursos en el concepto que corresponda de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, informando al Congreso del origen y monto de dichos recursos.</p>

Atentamente

Diputado Juan Romero Tenorio

Edgardo A.
 18 Nov 15
 11:16



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

5
Novena
TESOFE

18 NOV 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:16

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Tesorería de la Federación**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
SEXTO.- Los recursos disponibles del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal a que se refiere el artículo 55 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación que se abroga, deberán transferirse por la Tesorería a la Cuenta Corriente en el concepto que corresponda conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y se aplicarán a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.	SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de los recursos disponibles del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal a que se refiere el artículo 55 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación que se abroga, los cuales deberán transferirse por la Tesorería a la Cuenta Corriente en el concepto que corresponda conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y se aplicarán a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Atentamente

Diputado Juan Romero Tenorio

Edgar A.
18 Nov 15
11:17



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

6
Moiena
TESOFE

18 NOV 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:16

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO** del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Tesorería de la Federación, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
NOVENO.- La Tesorería de la Federación podrá disponer y transferir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los bienes respecto de los cuales no se puede determinar la fecha de adjudicación o de la que legalmente pueda disponer la Tesorería de la Federación que recibió por cualquier título con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y que por su naturaleza sean susceptibles de transferirse. Este plazo constituye una excepción a lo señalado en el artículo 6 ter de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	NOVENO.- La Tesorería de la Federación hará un informe que presentará al Congreso, de los bienes respecto de los cuales no se puede determinar la fecha de adjudicación o de la que legalmente pueda disponer la Tesorería de la Federación que recibió por cualquier título con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y que por su naturaleza sean susceptibles de transferirse al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. La Secretaría determinará el valor relativo de dichos bienes y, lo incluirá en la iniciativa de Ley para el Ejercicio 2017, para su análisis y, en su caso aprobación.

Atentamente

Diputado Juan Romero Tenorio

Edgar A.
18 Nov 15
11:17



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

7
 Morena
 TESOFE

18 NOV 2015
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:17

México D.F., 18 de noviembre de 2015

Dip. Jesús Zambrano Grijalba
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados
 LXIII Legislatura

Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva por la que se adiciona un ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO al dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Tesorería de la Federación, para quedar como sigue:

Edgar A.
 18 Nov 15
 11:17

Dictamen	Propuesta de modificación
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En los informes trimestrales que entrega al Congreso, la Secretaría incluirá un apartado especial a las actividades de la Tesorería, que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ingresos y gasto del ejercicio trimestral y en su caso anual, de la Tesorería de la Federación. b) El desglose de los recursos captados por contribuciones, productos y aprovechamientos que deriven de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, así como de los créditos obtenidos por el las dependencias y entidades del gobierno federal, así como los saldos de cada uno de esos renglones de ingresos concentrados en la Tesorería de la Federación. c) Estimación del costo o de los ingresos obtenidos por la administración de los recursos públicos federales que realiza la Tesorería o los Auxiliares a la Cuenta Corriente o de las cuentas bancarias a nombre de la Tesorería, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que deriven de la aplicación de la Ley de Ingresos de la

	<p>Federación del ejercicio fiscal que corresponda;</p> <p>d) Las actividades realizadas, así como las multas y sanciones impuestas para hacer cumplir esta Ley.</p>
--	--

Atentamente

Diputado Juan Romero Tenorio



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>